



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

La Estrategia educación y formación 2020 del Marco para la cooperación europea recoge entre sus objetivos la mejora de la calidad y eficiencia de la educación y la formación y la promoción de la equidad, cohesión social y la ciudadanía activa.

La Comisión Internacional de la UNESCO, en su informe sobre la educación para el siglo XXI, plantea la ampliación de los objetivos educativos más allá del estricto campo del conocimiento y, más concretamente, señala la necesidad de que el alumnado aprenda en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la educación para la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares; la participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido. Asimismo, en el Título II de equidad en la educación se indica como principios rectores los de normalización e inclusión.

La consecución de la calidad y equidad educativa requiere reforzar la integración social de los colectivos desfavorecidos así como el potencial humano en investigación, ciencia y tecnología, objetivos del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013.

El Departamento competente en materia de Educación del Gobierno de Aragón, ha venido desarrollando distintas actuaciones para favorecer que los centros docentes, partiendo de su propio contexto, planifiquen y desarrollen de forma autónoma iniciativas y medidas que mejoren la convivencia escolar. Así las cosas, hay que destacar el Acuerdo de 18 de febrero de 2008 para la Mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Aragón, firmado por los representantes de la comunidad educativa aragonesa y el Departamento competente en materia de Educación (Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2008).

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, indica entre las funciones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las de promoción de proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos, y para atender las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales así como el desarrollo de los programas de convivencia escolar. Asimismo, el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación.

La gestión de esta convocatoria estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada mediante Orden de 25 de junio de 2013, entre otras, se incluye en el objetivo estratégico 7 de la Dirección General de Política Educa-



tiva y Educación Permanente el apoyo a los programas de igualdad y convivencia escolar a través de una convocatoria de premios.

Mediante Orden de 12 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 16 de septiembre de 2013).

Al amparo de las citadas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, tras informe aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el 11 de junio de 2013 y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia realizadas por centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2013-14, cofinanciados por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo.

2. Los centros optarán a estos premios en una única modalidad en la que se incluye a los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Formación Profesional o de Educación Especial y otras enseñanzas.

3. Los premios previstos en esta orden se regirán por la Orden de 12 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia en centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 16 de septiembre de 2013), el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

4. Se consideran buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 12 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios.

Segundo.— Requisitos para solicitar los premios.

1. Podrán ser beneficiarios de los premios los centros privados concertados en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón que demuestren haber desarrollado durante el curso 2013-14 las mejores prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras.

2. Los centros premiados en la convocatoria de premios en materia de convivencia en 2012-13 no podrán participar en la presente convocatoria. No obstante, sí podrán concurrir los centros que obtuvieron accésit.

3. Cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado", de 18 de noviembre, número 276).

4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar estos certificados. En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de todos los documentos acreditativos.



Tercero.— *Cuantía de los premios.*

1. Se otorgará un único premio con una dotación económica de 3.000 euros.
2. Los centros cuya memoria se valore con más de 20 puntos recibirán un Diploma acreditativo de la realización de las buenas prácticas por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, independientemente de que hayan sido o no premiados.
3. Los premios están cofinanciados al 50 % por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de 2015:
 - 1.500 euros, 18050 G/4231/480093/91001.
 - 1.500 euros, 18050 G/4231/480093/11101.

Cuarto.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I.

El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del departamento.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

2. La solicitud y la declaración de datos complementarios deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del centro y su NIF.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y NIF del representante.
- c) Una memoria que recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (anexo II). A la memoria en formato papel se adjuntará una copia en archivo electrónico, preferentemente pdf, y soporte DVD o CD para su difusión en la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU).
- d) Certificado del Director del centro en el que conste que se ha informado al Claustro y al Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria.
- e) Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.
- f) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación o de que no se ha solicitado ninguna.
- g) Declaración de que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, de 18 de noviembre, número 276).

3. La presentación supondrá la aceptación, caso de ser seleccionada, de la inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006 así como por lo previsto en el artículo 7.3 de las bases reguladoras.

4. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Quinto.— Órganos competentes para la instrucción y la resolución.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Política Educativa y Educación Permanente y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, respectivamente.

Sexto.— Preevaluación de las solicitudes.

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de preevaluación de solicitudes, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre subsanación de solicitudes.

Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Director Provincial.

b) Relacionar las solicitudes que cumplen con los requisitos de la normativa reguladora. Comprobando, a los efectos del artículo 2.2 de esta convocatoria, si los centros solicitantes fueron premiados en la convocatoria de premios en materia de convivencia en 2012-13.

c) Relacionar las solicitudes que no cumplen con los requisitos de la normativa reguladora, detallando el motivo.

d) Emitir un informe sobre cada una de las memorias, que se adjuntará al expediente de la solicitud.

e) Si la Comisión provincial de preevaluación considera oportuno, podrá visitar los centros que hayan solicitado participar en esta convocatoria, para conocer "in situ" determinadas actuaciones o desarrollo de las prácticas en materia objeto de esta orden.

2. Las Comisiones Provinciales de preevaluación estarán formadas por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales: un Inspector de Educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, el Asesor de Atención a la Diversidad.

c) Secretario: un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

3. Dentro de los 5 días siguientes al informe de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente relaciones separadas de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y las que no. Al listado se adjuntará una copia del expediente completo de cada una de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria, que incluya la solicitud presentada por el centro, la documentación adicional que se cita en el artículo 4.2 y el informe elaborado por la Comisión provincial.

4. Las Comisiones Provinciales se regirán por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (artículos 22 y siguientes) así como en los artículos 25 y siguientes del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Jurado.

1. Las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales serán evaluadas por un Jurado, que elevará informe al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, como órgano instructor, del premio y cuantía económica otorgada.

2. Las memorias serán valoradas de 0 a 32 puntos y conforme a los siguientes criterios cuyos indicadores se detallan en anexo III:

a) Calidad de la memoria: hasta 16 puntos.

b) Participación: hasta 13 puntos.

c) Consolidación y perspectiva de futuro: hasta 3 puntos.

3. La memoria del centro premiado deberá tener una puntuación mínima de 20 puntos y obtener puntuación en los tres criterios indicados.

4. Este Jurado estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: la Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales: el Director de la Inspección Educativa o inspector regional en quien delegue, la Asesora Técnica de Orientación Educativa, el Asesor Técnico de Necesidades Especiales, un Inspector de cada uno de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Za-



ragoza, designados por el Director de Inspección Educativa, los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, el Jurado emitirá un informe escrito que dirigirá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente que concretará el resultado de evaluación y recogerá los criterios aplicados, conforme a las siguientes consideraciones:

a) En el caso de empate, tendrán preferencia los centros que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado B y A del anexo III, por ese orden. Si persiste el empate, podrá concederse el premio ex aequo, sin que por ello suponga un incremento del número total de premios convocados.

b) El premio podrá declararse desierto.

6. El Jurado se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes) del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno De Aragón.

Octavo.— *Resolución del concurso.*

1. Visto el informe del Jurado, el Director General elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión del premio, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La orden motivada que resuelva se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org> www.educaragon.org). La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra la orden de resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Las solicitudes de premio se resolverán en el plazo máximo de seis meses, computado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.— *Justificación, pago y control.*

1. Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esa convocatoria.

2. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente tramitará las liquidaciones que corresponda al centro que ha obtenido premio en la presente convocatoria.

3. Les será de aplicación a los centros premiados las medidas previstas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón así como las disposiciones previstas en las bases reguladoras respecto a control, seguimiento, reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

4. El centro beneficiario vendrá obligado al mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.



5. El centro beneficiario tendrá la obligación de disponer de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo durante tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1083/2006. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

6. El centro beneficiario estará sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Fondo Social Europeo, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas la información que les sea requerida por estas en el ejercicio de sus funciones.

Décimo.— Información y publicidad.

1. El beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

3. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

5. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

6. Con el objetivo de dar difusión a las experiencias que han sido merecedoras de premio, el Gobierno de Aragón incluirá las memorias premiadas la página web de CAREI y en el portal de convivencia al cual se puede acceder a través del portal de Orientación educativa de educaragon.

Undécimo.— Difusión de la Convocatoria.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte darán traslado inmediato e informarán de la publicación de esta convocatoria a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. La Dirección de cada centro arbitrará las medidas necesarias para que esta orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregará una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y, en su caso, a la Junta de Delegados de alumnos/as y a las Asociaciones de alumnos/as.

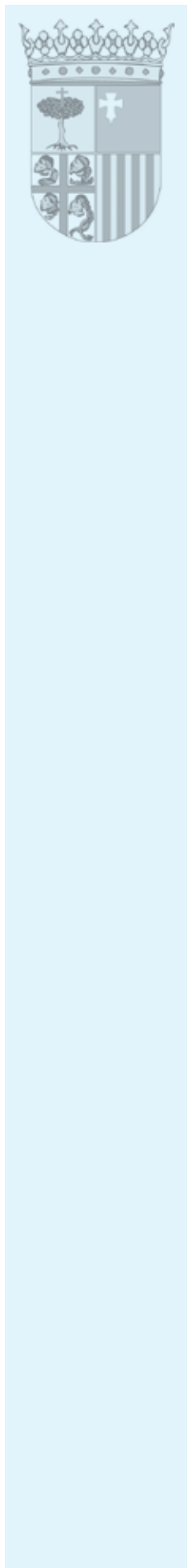
Duodécimo.— Régimen de recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.



Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I
Solicitud**

Concurso autonómico de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados.

D./Dña con DNI....., como Director/a del centro con CIF..... y dirección en

SOLICITA

Participar en la convocatoria de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas por esta Dirección General". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, calle Pablo Ruiz Picasso, 65 D, 3ª planta, 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En.....a....de...de 2014.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

**SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DE.....**



DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS

Concurso autonómico de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados.

Nombre del Centro.....Código.....
 Domicilio:.....CP:.....
 Localidad:..... Provincia:.....
 Teléfono:.....Fax:..... E-mail.....

Alumnado participante:

Nivel	Nº de alumnos		Nº de alumnas		Total Alumnado
	NEE	De origen extranjero	NEE	De origen extranjero	

Relación de profesorado participante en la práctica:

Nombre y apellidos	NIF	NRP	Cargo en el centro	Coordinador Si/no

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

- Memoria que recoja la descripción y valoración de las buenas prácticas que se presentan al concurso (Anexo II de la convocatoria).
- Certificado del Director del centro en el que conste que se ha informado al Claustro y al Consejo Escolar de la participación en esta convocatoria.
- Solicitud de difusión en REDINED-CATEDU, que incluye la declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por este Departamento. Esta solicitud se cumplimentará mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/catened/>.
- Documentos que acrediten la personalidad del centro y su NIF.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y NIF del representante.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes en la actuación o de que no se ha solicitado ninguna.
- Declaración de que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre, núm. 276).

En.....a....de...de 2014

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DE.....



ANEXO II Guión para la elaboración de la memoria

Concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados

La memoria deberá incluir una portada con la siguiente información:

- Título de la memoria.
- Nombre del centro. Código de centro.
- Convocatoria de concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014.
- En la parte superior izquierda de la portada aparecerá el logo del Departamento de Educación, Universidad Cultura y Deporte y en la parte superior derecha, el logo del Fondo Social Europeo con la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

Descargar modelo de la portada en: http://orientacion.educa.aragon.es/vista_previa.php?id=68

1. Características del centro:

- Breve descripción de la situación del centro.
- Porcentaje de alumnado implicado sobre el total del centro.
- Total de niveles implicados de cada etapa.
- Porcentaje de profesorado implicado sobre el total del centro.
- Relación completa del profesorado implicado. Nivel educativo, cargo y responsabilidad en las prácticas desarrolladas, si procede.
- Otro personal implicado.

2. Desarrollo de la práctica:

- Objetivos perseguidos y actuaciones programadas para alcanzarlos.
- Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado y su temporalización.
- Detallar:
 - Existencia de actuaciones conjuntas con otros centros de las mismas enseñanzas o de otras.
 - Si se ha realizado evaluación previa de la cultura, la política y la práctica inclusiva en el centro.
 - Estrategias organizativas inclusivas utilizadas.
 - Actuaciones de mediación.
 - Actuaciones de resolución colaborativa de conflictos.
 - Actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y evitar la discriminación en función del sexo u orientación sexual.
 - Actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión de todo el alumnado independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.
 - Explicar el apoyo que recibe el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - Implicación de asociaciones de padres y madres y de alumnado si las hubiere.
 - Implicación o no de otros sectores sociales, institucionales, asociaciones y voluntariado. En el caso de existir, se indicará la forma. Especificar la utilización de grupos interactivos.
 - Valoración de resultados y su efecto en la dinámica del centro y en la comunidad educativa.

3. Consolidación y perspectiva de futuro para el 2014/2015.

- Experiencia previa en relación con la educación inclusiva y la convivencia. Inicio de la experiencia.
- Previsión de continuidad en el curso 2014/2015.
- Impacto en la mejora de la convivencia en el centro.



**ANEXO III
Criterios para evaluar las memorias candidatas**

Concurso de premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y de convivencia para el curso 2013/2014 en centros privados concertados

Las memorias serán valoradas de 0 a 32 puntos conforme a los siguientes criterios e indicadores:

Centro:
Código de centro:
Localidad:
Provincia:

A.-Calidad de la memoria	Hasta 16 puntos			
1.-Objetivos: 0,25 puntos por cada una de las siguientes características: - coherencia con la temática - definidos con suficiente concreción - coherencia entre ellos - enlazados con actuaciones	0	0,25	0,50	1
2.-Las actuaciones son adecuadas a los objetivos propuestos: - 1: más del 80% de las actuaciones son adecuadas - 0,50: entre el 51% y el 80% de las actuaciones son adecuadas - 0,25: entre el 25% y el 50% de las actuaciones son adecuadas - 0: menos del 25% de las actuaciones son adecuadas	0	0,25	0,50	1
3.-Aparecen actuaciones conjuntas con otros centros educativos de las mismas enseñanzas o de otras: - 1: varias - 0,5: una - 0: ninguna	0	0,50	1	
4.-Se utilizó una evaluación previa de la cultura, la política y la práctica inclusiva en el centro.	0 No	2 Sí		
5.-Se utilizan estrategias organizativas inclusivas: - 2: varias - 1: una - 0: ninguna	0	1	2	
6.-Se recogen actuaciones de mediación.	0 No	2 Sí		
7.-Aparece la resolución colaborativa de los problemas.	0 No	2 Sí		
8.-Hay actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y evitar la discriminación en función del sexo u orientación sexual.	0 No	2 Sí		
9.-Hay actuaciones dirigidas a favorecer	0	2		



la inclusión de todo el alumnado independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.	No		Sí	
10.-Grado de presencia y participación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo dentro de su grupo de referencia. - 1: dentro del aula ordinaria con reorganización de los recursos y aparece la utilización de grupos interactivos - 0,50: dentro del aula ordinaria con reorganización de los recursos - 0,25: salen del aula de forma puntual - 0: todos los refuerzos se realizan fuera del aula ordinaria	0	0,25	0,50	1
TOTAL CRITERIO A:				

B.-Participación	Hasta 13 puntos			
1.-Grado de participación del profesorado. - 4: del 81 al 100% del profesorado - 3: el 51% al 80% del profesorado - 2: del 26 al 50% del profesorado - 1: hasta el 25% del profesorado	1	2	3	4
2.-Grado de participación del alumnado. - 4: del 81 al 100% del alumnado - 3: el 51% al 80% del alumnado - 2: del 26 al 50% del alumnado - 1: hasta el 25% del alumnado	1	2	3	4
3.-Grado de implicación de asociaciones de padres y madres y de alumnado si las hubiere. - 3:participan con actuaciones conjuntas con el profesorado. - 2:participan con actuaciones paralelas. - 1: sólo son informados. - 0: nada.	0	1	2	3
4.-Grado de implicación de otros sectores sociales, institucionales, asociaciones y voluntariado. - 2:participan con actuaciones conjuntas con el profesorado. - 1:participan con actuaciones paralelas. - 0: nada.	0	1	2	
TOTAL CRITERIO B:				



C.-Consolidación y perspectiva de futuro		Hasta 3 puntos		
1.-Experiencia iniciada en cursos anteriores.	0 No			1 Sí
2.-Experiencia que continuará el curso siguiente.	0 No			1 Sí
3.-Impacto: 0,25 puntos por cada uno de los apartados siguientes: - se constata la mejora de las relaciones entre el alumnado - se constata la mejora de las relaciones entre alumnado y profesorado - se constata mayor implicación de las familias en la vida escolar del centro - se constata la participación educativa de la comunidad: agentes o entidades del entorno	0	0,25	0,50	1
TOTAL CRITERIO C:				

RESUMEN Puntuación			
CRITERIO A	CRITERIO B	CRITERIO C	Puntuación FINAL